

ACTA N° 06-2022-CONSEJO DIRECTIVO DE MIGRACIONES
Décimo Séptima Sesión Extraordinaria

En Lima, siendo las 16:00 horas del 04 de julio del 2022, y habiéndose convocado a los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones mediante los Oficios N° 000370-2022-GG/MIGRACIONES, N° 000371-2022-GG/MIGRACIONES y N° 000372-2022-GG/MIGRACIONES, de fecha 04 de julio del 2022, adjuntando la Agenda de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria; se da cuenta de la asistencia de los siguientes miembros.

- **Señor Jorge Armando Martín Fernández Campos** – Presidente del Consejo Directivo en calidad de Superintendente Nacional de Migraciones, quien actúa facultado por su designación efectuada mediante la Resolución Suprema N° 064-2022-IN.
- **Señora María Antonia Ida Masana García** – en calidad de representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien actúa facultada por la designación efectuada mediante la Resolución Suprema N° 232-2016-RE.
- **Señor Clever Helí Vidal Vásquez** - en calidad de representante del Ministerio del Interior, quien actúa facultado por la designación efectuada mediante la Resolución Suprema N° 062-2022-IN.

Actuando como presidente del Consejo Directivo, el Superintendente Nacional de Migraciones, señor Jorge Armando Martín Fernández Campos; y como secretario, el Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones, señor José Manuel Coloma Marquina; se procede a dar inicio a la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de Migraciones, de forma virtual, bajo los siguientes términos:

I. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

Contando con el quórum reglamentario previsto en el artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado por Resolución de Superintendencia N° 153-2020, el cual señala que el quórum para la instalación de cada Sesión es de tres miembros; y, estando a la verificación realizada por el Presidente del Consejo Directivo sobre el quórum reglamentario, **se da cuenta de la asistencia de tres (3) miembros**, por lo que se declara válidamente convocada e instalada la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de Migraciones, para tratar los temas materia de la agenda que se procede a desarrollar.

Asimismo, participa en calidad de invitado a informar la materia el director de MIGRACIONES: Sr. Hans Behr Lescano, Director de la Dirección de Política Migratoria.

II. AGENDA.

El Director de Política Migratoria sustenta:

Ampliación del plazo de presentación de solicitud de los procedimientos de regularización migratoria previsto en el Decreto Supremo N°010-2020-IN.

ANTECEDENTES:

De los alcances del Decreto Supremo N° 010-2020-IN

- En atención al Decreto Supremo N° 010-2020-IN, se promulgó un marco normativo dirigido a establecer medidas y procedimientos especiales, excepcionales y temporales, con la finalidad de garantizar la regularización migratoria de ciudadanos extranjeros cuya situación migratoria sea irregular dentro del territorio nacional.
- En este sentido, la norma en cuestión se encuentra dirigida a aquellos extranjeros cuya situación jurídica se enmarque en alguno de los supuestos de irregularidad establecidos en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones, conforme al siguiente listado.
- Como consecuencia del procedimiento de regularización migratoria establecido en el Decreto materia de análisis, el ciudadano extranjero inmerso en el procedimiento de regularización obtendrá el Permiso Temporal de Permanencia, el cual tendrá vigencia por un (1) año calendario, y podrá ser acreditado mediante el Carné de Permiso Temporal de Permanencia – CPP emitido por MIGRACIONES. El otorgamiento del Permiso Temporal acredita la situación migratoria regular en el país, habilitando a la persona extranjera beneficiaria a desarrollar actividades en el marco de la legislación peruana.
- Ahora bien, resulta pertinente señalar que la obtención del CPP permite a los ciudadanos extranjeros acceder a una serie de derechos que por su condición de irregular se encontraban restringidos, tales como el acceso a los programas de salud pública, incorporación a los proyectos de inserción laboral y crediticia, entre otros.
- Siendo además pertinente señalar que el CPP contribuye a que el país de acogida como el nuestro pueda optimizar el desarrollo de planes de gobernanza migratoria, pues al identificar y regularizar la situación migratoria genera el reintegro de derechos ciudadanos limitados por la situación precaria que implica la condición de ciudadano extranjero irregular.

De las Ampliaciones

- Que, con fecha 31 de diciembre de 2021, la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante Resolución de Superintendencia N° 275-2021, dispuso la ampliación del plazo de presentación de solicitud de los procedimientos previstos en el Decreto Supremo N° 010-2020-IN por un periodo de noventa (90) días calendario desde el 06 de enero de 2022.
- Que, con fecha 01 de abril de 2022, la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2022, dispuso la nueva ampliación del plazo de presentación de solicitud de los procedimientos previstos en el Decreto Supremo N° 010-2020-IN por un periodo de noventa (90) días calendario desde el 06 de abril de 2022.

- Mediante INFORME N°000136-2022-DPM-MIGRACIONES, la Dirección de Política Migratoria emitió opinión favorable respecto a posibilidad de que la institución, en ejercicio de sus funciones según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 010-2020-IN amplié el plazo del plazo de presentación de solicitud de los procedimientos previstos para el proceso de regularización por un periodo de noventa (90) días calendario.
 - Al 15 de junio del presente año se han aprobado 154,656 trámites de regularización migratoria, correspondiendo la mayor parte (97%) a procesos de regularización migratoria solicitados por ciudadanos de nacionalidad venezolana (ver Cuadro 1).
- Hay 271, 460 preinscritos (ciudadanos extranjeros con interés en aplicar al proceso de regularización migratoria) que no han iniciado los trámites respectivos.

III. ACUERDOS.

Habiendo sido tratados todos los temas de agenda, los miembros del Consejo Directivo de MIGRACIONES, luego de la deliberación correspondiente, han adoptado por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 015-2022: Aprobar la tercera ampliación de plazo de presentación de solicitud de los procedimientos previstos en el Decreto Supremo N° 010-2020-IN por un periodo de noventa (90) días calendario contados desde el 05 de julio de 2022.

En señal de conformidad, los miembros del Consejo Directivo suscriben la presente acta de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria.

JORGE ARMANDO MARTIN FERNÁNDEZ CAMPOS
 Presidente del Consejo Directivo
 Superintendencia Nacional de Migraciones



MARÍA ANTONIA IDA MASANA GARCÍA
 Miembro del Consejo Directivo
 Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores



Señor Clever Helí Vidal Vásquez
 Miembro del Consejo Directivo
 Representante del Ministerio del Interior

